

Capítulo III

Las denuncias a los rebeldes

Este capítulo es un análisis de las denuncias presentadas contra las personas a quienes se les asoció con la rebelión *estradista* y que dieron pie para que iniciara el proceso judicial. Se examinó a los denunciantes, los motivos que tuvieron para ello, las pruebas que tuvieron para iniciar el proceso, así como algunos de los involucrados, incluyendo a los que formaron parte del gobierno rebelde.

Los expedientes sobre las denuncias se formaron a partir de que el Ministerio Público Federal solicitó la apertura de una averiguación a partir de las denuncias que recibió principalmente del gobernador, procurador de justicia, comunidades agrarias, vecinos, interventores, inspectores, jefatura de operaciones militares y jefatura de guarnición, agraristas, comisarios y presidentes municipales, los mismos acusados o en un caso hasta por solicitud del Presidente de la República, Álvaro Obregón.

Los denunciantes como el gobernador, el procurador de justicia y el jefe de operaciones militares, establecieron las demandas para que se castigara a los culpables de la rebelión, pues eran los enemigos del gobierno, y también los denunciaron porque tenían que velar por el bienestar público. Los agraristas demandaron, porque vieron la oportunidad de ir en contra de los hacendados, que en esos momentos eran sus enemigos, y luchaban por el reparto agrario. En la Jefatura de Guarnición, eran remitidos algunos de los sospechosos y ésta informaba al Ministerio para que se les iniciara la averiguación previa.

Existió una institución del gobierno del Estado encargada de establecer denuncias e incautar bienes de rebeldes, se denominaba "Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes". Esta oficina nombraba a interventores que se encargaban de un municipio y realizaban una investigación para conocer quién había participado en la rebelión, después levantaba un acta firmada por testigos del pueblo y posteriormente era enviada a la Inspección General y de ésta al gobernador para finalmente llegar al Ministerio Público Federal para que solicitara el inicio de una averiguación. En otras ocasiones los interventores enviaban directamente al Ministerio Público Federal el acta levantada.

La Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes desapareció al poco tiempo,⁴⁸ y sus expedientes fueron trasladados a un despacho

⁴⁸ A partir de la documentación revisada no es posible establecer una fecha exacta de cuándo desapareció esta oficina. Su actividad estuvo entre los meses de febrero, marzo y abril de 1924. Para mayo de 1924 ya se habla de la Oficina de Bienes Nacionales e Intervenidos, que fue la oficina que vino a encargarse de las labores desempeñadas por la Inspección, por lo que probablemente haya sido clausurada para el mes de mayo de 1924.

federal que era la Oficina de Bienes Nacionales e Intervenidos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda. Esto quizá porque se prestó a mucha corrupción como puede verse en distintos casos, como el de la familia Sauza en Tequila, ya que a los interventores se les dio el poder de incautar bienes sin intervención de una orden judicial, y como lo afirmó el abogado defensor de Luis Sauza acerca del acta levantada por el interventor Malaquías Cuervo: "produce la convicción de que se formuló con el pretexto de apoderarse de sus bienes, y no con la finalidad de ir por los fueros de la Justicia en investigación de un delito".⁴⁹

En otros casos se puede observar, que la Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes cometió varios errores en su proceder, y en el mes de abril de 1924 dictó algunas disposiciones donde se ordenó la desintervención de haciendas. La Secretaría General de Gobierno manifestó el 9 de abril del año antes citado, que fue un error la intervención de algunas propiedades en el Estado y dio marcha atrás en la incautación de bienes; ante esto los afectados manifestaron que no levantarían cargos.

La lista de las personas que fueron molestadas en sus propiedades, según el documento de la Secretaría General de Gobierno, son las siguientes: Edmundo Villa, dueño de la hacienda La Sauceda, en San Gabriel; Lic. Pedro Gortázar de Castro Urdiales, en Tala; Carlos Valencia, de Ahuacapán, en Autlán y San José, en Purificación, varias fincas urbanas, planta de energía eléctrica y huerta La Quinta, en Autlán; Lic. Silvestre Arias, a nombre de su esposa Ester Topete, propietaria de la finca Lagunillas y Chacaptepec, en Autlán; Jesús R. Zepeda, de la hacienda El Grullo, en el municipio del mismo nombre, finca urbana y ganado;

⁴⁹ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 1, Expediente: 27.

Miguel Zepeda, representante de su esposa Paula Gómez, como dueño de casa de comercio, finca urbana, automóvil, predio La Quinta, en El Grullo, y parte de las fincas de Palo Blanco y El Aguacate; Ramón Uribe Valencia, como representante de la sociedad "Uribe Valencia Hnos", dueños de San José de Miravalle, en San Martín Hidalgo, también en representación de su hermana Mariana Uribe, dueña de San José de Gracia, en Teocuitatlán, y Santiago Gutiérrez, de La Meza en San Gabriel.⁵⁰

Hay pocos casos (Cresenciano Alcalá en el expediente 80, y en el expediente 91 Francisco García, Francisco González y Mateo Guardado) en los que los propios acusados se presentaron para solicitar la apertura de una averiguación. Cresenciano Alcalá manifestó que lo hizo porque había sufrido muchas persecuciones y molestias porque se le juzgó partidario de los rebeldes y enemigo del gobierno, por esa circunstancia pidió que se le hiciera una averiguación. En cuanto a las personas involucradas en el expediente 91, se presentaron voluntariamente ante la presidencia municipal de Ciudad Guzmán para confesar que formaron parte de la acordada de la hacienda de Huescalapa. En este caso las autoridades municipales solicitaron que voluntariamente asistieran las personas que estuvieron involucradas con la rebelión, y de esta forma se verificó en otros municipios, como en Tala.⁵¹

En otros casos se iniciaron los procesos porque se habían revisado actas donde quedaba registrado quiénes habían participado en el gobierno rebelde, pues se dejaron constancias de decretos, tomas de protesta e intercambio de información que funcionaron como pruebas al momento

⁵⁰ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Amparo, Año: 1924, Legajo: 4, Expediente: 228.

⁵¹ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 2, Expediente: 96.

de solicitar una averiguación, ya que a partir del nombre de los firmantes y de las personas mencionadas en el cuerpo de los documentos se conocía quienes habían pertenecido al gobierno rebelde.

El 14 de febrero de 1924, el reinstalado gobernador Guadalupe Zuno publicó un decreto en el que desconocía a los funcionarios que hubieran apoyado directa o indirectamente al gobierno rebelde de 53 municipios del Estado. A partir de este listado de entidades (que más adelante se enumerarán), se comenzó una búsqueda para encontrar a los responsables. Además de los munícipes se le inició proceso a los siguientes participantes del gobierno *estradista*: el nombrado gobernador del Estado (Francisco Tolentino, que fue el primer gobernador rebelde, supliéndole después Aurelio Sepúlveda), magistrados y secretario de gobierno.

Una de las actas que sirvió como prueba para el proceso, fue en el caso contra el Lic. Saturnino Coronado, quien fue secretario general de Gobierno. Esta acta se asentó cuando Enrique Estrada tomó la capital del Estado de Jalisco y se presentó como gobernador a Francisco Tolentino, se desconocieron a los tres poderes que componían el gobierno del estado y a todas aquellas personas o funcionarios que formaron parte de éste.

El nuevo gobernador expidió los dos primeros decretos, dados a conocer el 10 de diciembre de 1923, según constancia del notario público de Guadalajara, José M. Prado, en los que el Gobierno Provisional del Estado dio fe del desconocimiento que se hizo del Gobierno de la República. La ceremonia para informar a la población los decretos, se inició con una lectura desde el balcón central del Palacio de Gobierno, por parte del secretario general de Gobierno. Posteriormente se hizo un

recorrido junto con el séquito hasta la esquina de la Avenida Corona y Calle Juárez para dar una segunda lectura; y la tercera se efectuó en el cruce de la calle Prisciliano Sánchez y la Avenida Corona. Una última lectura sucedió en la Avenida 16 de Septiembre y calle Morelos. La comitiva estuvo conformada por el Concejo Municipal, la banda de música del Estado y la Escuela de Artes y Oficios, que integraron una banda de trompetas y un escuadrón dirigido por el mayor Pascual Cárdenas. Los decretos mencionados se expidieron el 9 de diciembre, un día antes de tal suceso, y señalaban lo siguiente:

Decreto 1. "Francisco Tolentino, nombrado por el pueblo Gobernador Provisional del Estado de Jalisco" hace saber a los habitantes: Artículo 1º) "El Estado Libre y Soberano de Jalisco reasume su soberanía y desconoce al C. General de División Alvaro Obregón en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". Art 2º) "Se desconoce igualmente a los poderes públicos del Estado representados en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial". Art 3º) "A fin de reconstruir y organizar las funciones públicas, tanto en esta capital como en las demás poblaciones del Estado, procédase a nombrar Consejos Municipales con estricta sujeción a la voluntad popular en aquellos Municipios en donde se haga necesario".

Decreto 2. Francisco Tolentino hace saber a sus habitantes "Que tomando en consideración que es de necesidad suma el que las sociedades tengan la administración de Justicia y que ésta no se interrumpa un solo momento, y sin que obste el desconocimiento hecho respecto del Poder Judicial del Estado, he tenido a bien decretar lo siguiente.- Unico.- El Supremo Tribunal de Justicia que ha venido funcionando hasta hoy y los demás miembros de la Administración de Justicia del Estado, cesarán en su cargo tan luego como este Gobierno designe el personal que

haya de sustituirlos". Manda que se decrete, Firman Tolentino y el Secretario S. Coronado.⁵²

Estos decretos eliminaron todo rastro del gobierno legalmente constituido y se inició un proceso de instalación de una administración a partir de nuevos nombramientos; como se mencionó en el artículo 3º del decreto número 1, se ordenó la formación de un nuevo gobierno en los municipios del Estado, llamado "Concejo Municipal"; el cual sustituyó al presidente municipal y se conformó por ciudadanos que fueron designados por las autoridades rebeldes (el gobernador o algún general). Los ciudadanos aceptaron el cargo por distintos motivos, algunos de ellos por sentirse obligados por la situación y temer alguna reprimenda (caso de Odilón Ávalos, que fue regidor del ayuntamiento tapatío); o por considerar que ocupar un cargo no implicaba labor política sino bienestar para la comunidad, como el encargado del rastro en Guadalajara, el doctor Eliseo Maciel de la Paz.⁵³

También un caso similar al del doctor Maciel, es el del encargado de estadística de la ciudad y de la *Gaceta Municipal*, de nombre Manuel Villagordoa, quien dijo en su declaración del 20 de marzo de 1924 ser soltero, de 52 años, profesor de farmacia, originario y vecino de Guadalajara, afirmó que el 28 de enero recibió sin que lo solicitara de parte de Narciso M. Corvera, quien fungía como Presidente del Concejo Municipal, el nombramiento de Jefe de la Sección Tercera del Ayuntamiento, empleo vacante por renuncia de Tomás L. Vidrio; indicó que si aceptó el cargo fue porque la sección estaba encargada de la labor científica que trataba

⁵² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 63.

⁵³ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 104.

de la estadística y la edición de la *Gaceta Municipal*, sólo se le pagaron tres días de sueldo, separándose de él, el 10 febrero; y que no creyó haber cometido delito pues intentó ayudar al ciudadano y siempre reconoció al gobierno legal. A pesar de su defensa, el procedimiento siguió y se suspendió el 4 enero de 1926 por no haberse encontrado al doctor Maciel.

Varios presidentes municipales permanecieron en sus cargos al iniciar el movimiento rebelde, pues legalmente el periodo presidencial terminaría el 31 de diciembre de 1923, pero fueron acusados debido a que la ley contemplaba que si se ocupaba un cargo público en territorio tomado por insurrectos se podría estar sujeto a proceso por rebelión.

El Gobierno del Estado tuvo nuevos nombramientos, tanto de jefe del Ejecutivo como secretarios y otros encargados; con respecto al Poder Legislativo, no se encontraron expedientes relativos a la formación de un nuevo Congreso del Estado ni nada referente a éste, quizá porque este poder nunca llegó a constituirse.

También, el Poder Judicial efectuó nuevos nombramientos de magistrados, los cuales ejercieron su autoridad durante el periodo revolucionario y continuaron con la ejecución de la justicia y dieron despachos. En los expedientes 7, 8 y 12 se resolvieron algunos amparos en el mes de enero de 1924, tiempo en el cual el Estado se encontraba sustraído al gobierno legítimo.

Uno de los casos tratados durante el gobierno rebelde, es el expediente número 12,⁵⁴ donde Francisco Flores, Graciano Ahumada y Vicente

⁵⁴ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Amparo, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 7.

Oliveros solicitaron amparo de la justicia federal, pues afirmaron que estaban encuartelados por autoridades militares en San Martín Hidalgo (22 de enero de 1924); el coronel Manuel Basurto contestó el 25 de enero de 1924 que los tres individuos fueron prisioneros de guerra dándoseles garantías "pues nosotros tenemos orden del General Estrada de evitar el derramamiento de sangre"; luego que pasó "el combate" fueron entregados a las autoridades civiles.

La rebelión *estradista* tuvo fin el 10 de febrero de 1924, al ser evacuada la ciudad de Guadalajara por las tropas rebeldes, según lo informó la Jefatura de Guarnición de la plaza tomada⁵⁵ (aunque algunos otros señalan que fue el 12), y a partir de esta fecha y una vez restablecido el gobierno, todos aquellos participantes estuvieron sujetos a ser denunciados por los inspectores o cualquier persona que le constara que habían tomado parte en dicho movimiento.

⁵⁵ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 63.